

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1: AÑO DE FABRICACION

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos este requerimiento, ya que las fichas técnicas o brochure originales de fabricante no poseen esta información dado que cada año se tendría que modificar el año de fabricación en dicha ficha técnica. Solicitamos se retire este requerimiento de la documentación, sin embargo para poder verificar el año de fabricación sugerimos la entrega del documento DUA asegurando así que el año propuesto sea el correcto, así tener una mayor transparencia que beneficiará a la unidad usuaria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: II

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre competencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, CONSIDERANDO QUE ELLO RESTRINGE Y LIMITA LA PLURALIDAD Y MASIVA PARTICIPACION DE POSTRORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2: ANCHO DE ORUGA: 50 CM MINIMO.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos este requerimiento ya que el ancho de oruga solicitado es muy bajo para las labores que se quieran realizar, ya que al tener mayor anchura hace que tenga mayor área superficial de agarre al terreno de trabajo, evitando así el patinamiento obteniendo un mejor manejo del equipo. Por lo indicado solicitamos en aras de obtener un mejor equipo se modifique este requerimiento a lo siguiente: ANCHO DE ORUGAS: 57 CM MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que las especificacion de 50 cm se determino despues de un riguroso proceso de evaluacion que incluyo consideraciones detalladas sobre el diseño, rendimiento y eficiencia operativa de la cosechadora trilladora. un ancho de oruga mayor de 50 cm podria generar implicaciones negativas en terminos de la distribucion de peso, la capacidad de maniobra y la eficiencia del consumo de combustible.

ademas la cosechadora trilladora, esta diseñada con base en normativas y estandares de la insdustria que buscan equilibrar el rendimiento optimo con la seguridad y la sostenibilidad. modificar el ancho de oruga a 57 cm restringe y limita la plural y masiva participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION 3: CERTIFICADO DE CALIDAD DEL POSTOR.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que no están considerando como requerimiento mínimo el certificado de calidad ISO 9001 del postor, esto servirá para asegurar la calidad del equipo y de la atención postventa que la unidad usuaria requiera y evitar que empresas terceras obtengan la buena pro y no cuenten con especialistas propios o repuesto originales siendo esto una desventaja para la unidad usuaria. Solicitamos adicionar lo siguiente en las bases integradas: El postor cuente con certificación ISO 9001.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que ello RESTRINGE Y LIMITA, la plural y masiva participación de postores. Así mismo siendo el bien a adquirir como un producto acabado se entiende que cumple con las normas de nivel internacional homologados por las entidades existentes que certifican su producción y funcionalidad para el que está diseñado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION 4: CAPACIDAD DEL TANQUE DE GRANO: 1000 KG MINIMO

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos este requerimiento ya que para poder tener un mayor tanque de deposito de grano beneficiaria a la unidad usuaria, ya que en el mercado actualmente existen diversas marcas que poseen una capacidad mayor a 1000 kg siendo estas beneficiosas para el área usuaria para un mejor rendimiento, como también menor interrupciones a las cantidades de veces que se tenga que descarga, aumenta el tiempo de trabajo de cosecha y mayor área trabajada. Solicitamos se mejore este requerimiento a lo siguiente en las bases integradas: CAPACIDAD DEL TANQUE DE GRANO: 1200 KG MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge la observación, por considerar restrictiva a la plural y masiva participación y amparado en este extremo de la incorporación de este requerimiento solicitado por el postor amparado por: Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 donde se señala literalmente: 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas; así mismo el Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley modificado por el Decreto Legislativo No 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5: POTENCIA BRUTA: MINIMO 80 HP....

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos este requerimiento, ya que POTENCIA BRUTA es referente a la potencia total producida o consumida sin tener en cuenta las pérdidas por fricción, resistencia, calor u otro factores, siendo una potencia ideal, en embargo una POTENCIA NOMINAL están presentes las perdidas de energía mostrando la potencia máxima que puede producir de manera continua y sostenida, bajo condiciones normales de operación del vehículo. Bajo el principio de Libre Concurrencia y razonabilidad solicitamos se modifique este requerimiento en las bases integradas a lo siguiente: POTENCIA NOMINAL: MINIMO 80 HP.....

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en análisis de su observación en aras de una mejor claridad hacia los postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

por lo que se rectifica en la base de la siguiente manera: POTENCIA NOMINAL: MINIMO 80 HP o su equivalente en CV. (CV=a 0.99 de HP)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION 6: SECCION DE COSECHA / TRILLA TAMBOR (DIAMETRO x ANCHO): MINIMO 640 MM X 2300 MM (MAXIMO)

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos este requerimiento, ya que podría restringir a postores potenciales y viendose un presunto direccionamiento, puesto que pocas marcas presentan estas medidas. Solicitamos se mejore este requerimiento a lo siguiente en las bases integradas: SECCION DE COSECHA / TRILLA TAMBOR (DIAMETRO x ANCHO): MINIMO 620 MM X 2500 MM (MAXIMO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en análisis de su observación en aras de una mayor pluralidad y evitar la restricción de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

por lo que se rectifica en la base de la siguiente manera: SECCION DE COSECHA / TRILLA TAMBOR (DIAMETRO x ANCHO): MINIMO 620 MM X 2500 MM (MAXIMO)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION 7: SECCION DE COSECHA / ANCHO DE CORTE: 1900 MM (MÍNIMO)

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos este requerimiento puesto que en el mercado hay anchos de corte mucho mas amplios siendo así un beneficio a la unidad usuria, al tener mas ancho podrá captar mayor área en la zona de trabajo, reduciendo las horas de laboreo y siendo mas rentable, por lo tanto, solicitamos se cambie de las bases integradas bajo el principio de razonabilidad y economía. Solicitamos se modifique a lo siguiente: SECCION DE COSECHA / ANCHO DE CORTE: 2500 MM (MÍNIMO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Razonabilidad y Economía

Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de una evaluación técnica detallada NO SE ACOGE SU OBSERVACION, debido a que el ancho de corte de 1900 mm se ha determinado tras un análisis exhaustivo de las necesidades específicas y condiciones de trabajo, considerándolo óptimo para garantizar eficiencia en la cosecha. Segundo, este ancho de corte es coherente con las especificaciones técnicas y la compatibilidad con la maquinaria especificada en las bases. Finalmente, la elección de 1900 mm se basa en criterios de razonabilidad y economía, ya que un ancho mayor podría resultar en una maquinaria más costosa sin proporcionar beneficios proporcionales. En virtud de lo expuesto, no podemos acoger la modificación propuesta, y se mantendrá el requisito original de un ancho de corte de 1900 mm como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION 8: SECCION DE COSECHA / RANGO DE ALTURA DE CORTE: MÍNIMO 19 MM A 980 MM

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos este requerimiento puesto que en el mercado existen equipos con altura de corte variable, la cual es necesaria en campo, ya que facilita las labores teniendo mayor opciones al momento de la cosecha beneficiando a la unidad usuaria, solicitamos se cambie de las bases integradas bajo el principio de razonabilidad y economía. Solicitamos se modifique a lo siguiente: SECCION DE COSECHA / RANGO DE ALTURA DE CORTE: 980 MM COMO MÁXIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Razonabilidad y Economía

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que ello RESTRINGE Y LIMITA, la plural y masiva participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION 9: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA ENTIDAD SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS DE COMBUSTIBLE PARA LAS PRUEBAS DE CONFORMIDAD DEL BIEN.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos este requerimiento puesto que el costo de combustible para las pruebas no fueron incluidas en las cotizaciones siendo así un costo extra, ya que en su estudio de mercado no se consideró dicho requerimiento, solicitamos se anule de las bases integradas bajo el principio de libre concurrencia y razonabilidad este requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** III **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

observamos una posible confusión en su pregunta, ya que en las bases de la licitación se establece que la entidad, asumirá estos costos y no el postor ganador.

En virtud de esta aclaración, consideramos que la solicitud de anulación de este requisito basada en el argumento de que representa un costo adicional para los postores podría no ser pertinente. La obligación recae en la entidad y no en los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACION 10: MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que solicitan 03 mantenimientos por cada equipo, señores lo solicitado implica un monto adicional que limita la participación ya que se generaría un presupuesto adicional que elevaría el precio del equipo, dicho presupuesto no estaba contemplado en las cotizaciones en el estudio de mercado siendo este factor restrictivo para la libre concurrencia. Solicitamos se retiren estos mantenimientos permitiendo así la participación de más postores y beneficiando a la unidad usuaria con un equipo de calidad y con mejor desempeño del mercado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1 **Literal:** III **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Consideramos que el mantenimiento preventivo según los términos originalmente especificados en las bases, es decir, a las 250, 500 y 750 horas máquina, junto con la cartilla de mantenimiento hasta las 4,000 horas de servicio, es crucial para garantizar el rendimiento óptimo y la durabilidad de la maquinaria, por lo que NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION 11: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS:

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos solicitan que la disponibilidad de concesionario sea en Camaná y Castilla, esto puede implicar un factor limitante para la participación de postores ya que no se cuenta con talleres en cada provincia, cabe resaltar que los servicios requeridos para la cosechadora lo realizan el personal del contratista en el lugar donde se encuentre el equipo, por lo tanto, la asistencia técnica se brindará aun si es que no se tiene un taller en la zona. Bajo el principio de la LIBRE CONCURRENCIA y TRANSPARENCIA del proceso solicitamos se modifique a lo siguiente en las bases permitiendo que más postores puedan participar: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS: LOCALIDAD 1: CAMANÁ y/o CASTILLA (AREQUIPA) (10 PUNTOS) , LOCALIDAD 2: OTRAS PROVINCIAS DE AREQUIPA (05 PUNTOS), LOCALIDAD 3: OTRA REGION FUERA DE AREQUIPA (02 PUNTOS)

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: E Literal: IV **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, POR CONSIDERAR FUNDAMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA CONTRATACION, PUESTO QUE RESULTARIA MEJOR TENER DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS EN AMBAS PROVINCIAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION 12: MEJORAS TECNICAS: DISTANCIA MINIMA DEL SUELO MAYOR O IGUAL A 400 MM.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos este requerimiento ya que ningún equipo actualmente en el mercado posee una distancia al suelo de 400 mm, lo cual es incongruente si se considera como una mejora técnica, En cambio sí se requiere una mejora que supere las especificaciones técnicas mínimas sería el sistema de monitoreo remoto que es un plus para poder mejorar el trabajo beneficiando a la unidad usuaria ya que facilitaría las labores y permitiría hacer un seguimiento real de las hectáreas trabajadas, las horas, como también la hora de encendido y apagado de la maquina y el área de campo trabajado. MEJORA 1: CON SISTEMA DE MONITOREO REMOTO PROPIO DEL FABRICANTE (05 PUNTOS), CON SISTEMA DE MONITOREO REMOTO (01 PUNTO).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: IV **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION. LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TIENEN COMO PRINCIPAL OBJETIVO PERMITIRLE AL COMITÉ ESPECIAL COMPARAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y ELEGIR LA MEJOR. PARA ELLO, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LAS REALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE, SUPERANDO EL REQUERIMIENTO MÍNIMO, RESULTAN RELEVANTES PARA UNA MEJOR Y/O MÁS ADECUADA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, Y DEFINE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN QUE LE PERMITIRÁN ELEGIR LA PROPUESTA MÁS IDÓNEA PARA SATISFACERLA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION 13: MEJORA TECNICA: MOTOR DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE (03 PUNTOS)

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Se observa que están considerando que el motor sea de la misma marca del equipo, lo cual no es una mejora que diferencia a una marca de otra ya que la mayoría de cosechadoras tienen esta característica, además esta mejora NO está en las ESPECIFICACIONES TECNICAS siendo inválida proponer "motor de la misma marca", sin embargo observamos como mejora técnicas la sección de cosecha en las que presenta todas una trilla de rotor axial que permite que el cultivo se trilla durante un período más prolongado en el tambor de trilla largo, evitando tallos sin trillar, sin embargo en el mercado existen cosechadoras que presentan un rotor extra antes del rotor axial, que es el rotor frontal, este extiende los tallos cosechados y los alimenta a la trilladora para permitir una trilla eficiente. Este proceso permite cosechar a alta velocidad, siendo una mejora necesaria que ayudaría considerablemente a la unidad usuaria para trabajos mas eficiente y rentable. Según lo indicado solicitamos se considerarlo como una mejora técnica de la siguiente manera: CANTIDAD DE ROTORES: DOS ROTORES (05 PUNTOS).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: IV Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de economía, tecnología y razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION. LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TIENEN COMO PRINCIPAL OBJETIVO PERMITIRLE AL COMITÉ ESPECIAL COMPARAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y ELEGIR LA MEJOR. PARA ELLO, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LAS REALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE, SUPERANDO EL REQUERIMIENTO MÍNIMO, RESULTAN RELEVANTES PARA UNA MEJOR Y/O MÁS ADECUADA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, Y DEFINE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN QUE LE PERMITIRÁN ELEGIR LA PROPUESTA MÁS IDÓNEA PARA SATISFACERLA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 12:31:14

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION 14: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y MEJORA TECNICA: JOYSTICK

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que no están solicitando si el equipo posee timón y joystick, el cual permite tener una mejor maniobrabilidad por ser hidráulico y permitiría una mejor modulación de giro al ser hidrostático. Por lo señalado solicitamos se incorpore este requerimiento en las especificaciones y a su vez solicitar que como mejora técnica el equipo posea Joystick dando un beneficio adicional a la unidad usuaria. Solicitamos se modifique a lo siguiente en las bases integradas:

TIMON Y JOYSTICK: INDICAR (PAGINA 22)

MEJORA TECNICAS: MEJORA 3: (PAGINA 31)

TIMON Y JOYSTICK :

SI PRESENTA (05 PUNTOS)

NO PRESENTA (0 PUNTOS)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: G

Literal: IV

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION. LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TIENEN COMO PRINCIPAL OBJETIVO PERMITIRLE AL COMITÉ ESPECIAL COMPARAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y ELEGIR LA MEJOR. PARA ELLO, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LAS REALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE, SUPERANDO EL REQUERIMIENTO MÍNIMO, RESULTAN RELEVANTES PARA UNA MEJOR Y/O MÁS ADECUADA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, Y DEFINE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN QUE LE PERMITIRÁN ELEGIR LA PROPUESTA MÁS IDÓNEA PARA SATISFACERLA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:29:20

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, solicitamos se considere como requisito de la empresa proveedora, para poder brindar un mejor servicio se debería solicitar que el postor cuente con una certificación de calidad ISO 9001, para así asegurar una que el postor cuente con una organización y siga parámetros que ayuden con una mejor atención de venta y postventa. Solicitamos a la entidad adicionar en las bases de la siguiente manera:

El postor cuente con certificación ISO 9001

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que ello RESTRINGE Y LIMITA, la plural y masiva participación de postores. Así mismo siendo el bien a adquirir como un producto acabado se entiende que cumple con las normas de nivel internacional homologados por las entidades existentes que certifican su producción y funcionalidad para el que está diseñado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:29:20

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

"Señores de selección, solicitamos que se observe el siguiente requerimiento:

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRINCIPAL / 8.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

dado que solicitan los 03 mantenimientos mínimos sin costo alguno a favor de la entidad, siendo el primer mantenimiento a las 250 horas máquina, el segundo a las 500 horas maquina y el tercero a las 750 horas maquina y también solicitan la cartilla de mantenimiento hasta las 4,000 horas de servicio. a ello cabe mencionar que esta maquinaria en el mercado agrícola cosechadora trilladora de arroz se realizan los mantenimientos según recomendación del fabricante de cada marca por ello existe un manual de operación y mantenimiento y una cartilla de mantenimiento establecido por el fabricante, es así que solicitamos se consideren como muchas marcas del mercado, lo recomendable en el mantenimiento estándar de esta maquinaria, cumplir con el primer mantenimiento a las 50 horas maquina y los siguientes mantenimientos deben efectuarse a las siguientes 250 horas posteriores, por ello el segundo mantenimiento sea a las 300 horas maquina y el tercer mantenimiento a las 550 horas máquina. y considerar en la cartilla de mantenimiento hasta las 1,500 horas de servicio dado que es las siguientes son repetitivas según horas maquina y de trabajo establecidas por el fabricante. en aras de tener una mayor pluralidad de postores y no hacer restrictivo este proceso, bajo el principio de libertad de competencia, solicitamos a la entidad se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRINCIPAL

8.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

03 MANTENIMIENTOS MÍNIMO SIN COSTO ALGUNO A FAVOR DE LA ENTIDAD, EL MISMO QUE DEBERÁ ESTAR A CARGO DE EMPRESA GANADORA DE LA BUENA PRO, SIENDO EL PRIMER MANTENIMIENTO A LAS 50 HORAS MÁQUINA, EL SEGUNDO A LAS 300 HORAS MÁQUINA Y EL TERCERO A LAS 550 HORAS MÁQUINA. LA EMPRESA DEBERÁ ENTREGAR LOS INSUMOS A LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA, ADEMÁS LOS MANTENIMIENTOS SE REALIZARÁN EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA MAQUINARIA. ESTOS GASTOS SERÁN ASUMIDOS POR LA EMPRESA GANADORA DE LA BUENA PRO, SIN PRESENTAR GASTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, SE PRESENTARÁ CARTILLA DE MANTEAMIENTO HASTA LAS 1,500 HORAS DE SERVICIO.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Consideramos que el mantenimiento preventivo según los términos originalmente especificados en las bases, es decir, a las 250, 500 y 750 horas máquina, junto con la cartilla de mantenimiento hasta las 4,000 horas de servicio, es crucial para garantizar el rendimiento óptimo y la durabilidad de la maquinaria, por lo que NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:29:20

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

"Señores de selección, solicitamos que se consideren incluir características técnicas que mejoren el rtm del equipo, como considerar una característica de gran importancia como es el tipo de sistema de alimentación motor, ya que existen equipos en el mercado agrícola que cuentan con dicha característica técnica y debe ser consignado por el fabricante. Por ello en aras de tener un trato justo e igualitario, bajo el principio de vigencia tecnológica, solicitamos a la entidad se incluya el requerimiento de la siguiente manera:

MOTOR

TIPO: INDICAR

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en análisis de su observación en aras de una mayor pluralidad y evitar la confusión de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica en las bases el siguiente requerimiento:

MOTOR

TIPO: INDICAR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:29:20

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

"Señores de selección, solicitamos que se consideren incluir características técnicas que mejoren el rtm del equipo, como considerar una característica de gran importancia como es el ventilador de succión de polvo en el sistema de trilla, ya que existen equipos en el mercado agrícola que cuentan con dicha característica técnica que garantiza la mejor salubridad del aire dentro del área de trabajo y este brindaría en el trabajo de descarga del arroz un mejor ambiente de trabajo para el operador de la maquinaria. Por ello en aras de tener un trato justo e igualitario, bajo el principio de vigencia tecnológica, solicitamos a la entidad se incluya el requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA DE TRILLA

FLUJO AXIAL

VENTILADOR DE SUCCION DE POLVO: INDICAR"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

después de una revisión detallada, NO SE ACOGE SU OBSERVACION, Primero, el pliego de condiciones técnicas ha sido elaborado considerando criterios específicos para garantizar la eficiencia y cumplimiento de los objetivos de la licitación. Segundo, la inclusión de características adicionales puede afectar la igualdad de condiciones entre los postores y generar un posible sesgo en el proceso de selección al introducir requisitos no previamente establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 14:29:20

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

"Señores del comite de selección, solicitamos que se observe el puntaje del factor de evaluación del precio, dado que dicho puntaje es de 65 puntos, y podemos decir el factor precio tiene que ser evaluado directamente a calidad del producto, por ende solicitamos que no se brinde un valor mayor al de los otros factores de evaluación y la calificación de dicho factores puedan ser repartidos en puntaje a base de equitatividad, a que los postores puedan ofrecer un producto de calidad, las mejoras condiciones de venta y un excelente servicio de postventa. Por ello solicitamos los demas puntajes sean modificado para que tengan coherencia y poder considerar así mayor puntuación a otros factores de gran importancia, como lo es el plazo de entrega y mejoras a las especificaciones técnicas. y los demás factores de evaluación se distribuya el puntaje cuantitativamente como lo considere la entidad, dado que no son factores tan relevantes para la adquisición del bien. En aras de tener una mayor pluralidad de postores, bajo el principio de libertad de competencia, solicitamos a la entidad se modifique el factor de evaluación, de la siguiente manera:

A. PRECIO

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:

Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).

Puntaje: 55 PUNTOS

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: A.

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION. LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TIENEN COMO PRINCIPAL OBJETIVO PERMITIRLE AL COMITÉ ESPECIAL COMPARAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y ELEGIR LA MEJOR. PARA ELLO, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LAS REALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE, SUPERANDO EL REQUERIMIENTO MÍNIMO, RESULTAN RELEVANTES PARA UNA MEJOR Y/O MÁS ADECUADA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, Y DEFINE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN QUE LE PERMITIRÁN ELEGIR LA PROPUESTA MÁS IDÓNEA PARA SATISFACERLA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 14:29:20

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

"Solicitamos a la entidad considerar en otros factores de evaluación, el plazo de entrega, siendo de gran importancia a considerar para la entidad y beneficiarios de dicho bien, así poder lograr la entrega y puesta en marcha a trabajo con la finalidad de cumplir con el proyecto denominado ""Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva del cultivo de arroz en las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa". Por ello solicitamos se considere el factor de plazo de entrega y se tome del puntaje de precio y los demás puntajes sean modificado para que tengan coherencia con el total. Por ende, solicitamos se integre de la siguiente manera:

PLAZO DE ENTREGA

EVALUACIÓN:

SE EVALUARÁ EN FUNCIÓN AL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO, EL CUAL DEBE MEJORAR EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA. (ANEXO N° 4)

PUNTAJE

DE 01 HASTA 10 DÍAS CALENDARIO: 20 PUNTOS

DE 11 HASTA 20 DÍAS CALENDARIO: 10 PUNTOS

DE 21 HASTA 29 DÍAS CALENDARIO: 05 PUNTOS"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: B.

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION. LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TIENEN COMO PRINCIPAL OBJETIVO PERMITIRLE AL COMITÉ ESPECIAL COMPARAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y ELEGIR LA MEJOR. PARA ELLO, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LAS REALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE, SUPERANDO EL REQUERIMIENTO MÍNIMO, RESULTAN RELEVANTES PARA UNA MEJOR Y/O MÁS ADECUADA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, POR LO TANTO CONSIDERA QUE LOS PUNTAJES DETERMINADOS SON LOS APROPIADOS Y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:29:20

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

"MEJORA 1: MOTOR DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE (02 PUNTO), Sugerimos modificar esta mejora y así incluir características técnicas adicionales que mejoren las características técnicas del equipo y no se impida la libre competencia de postores, como considerar una característica de gran importancia como lo es el ventilador de succión de polvo para garantizar la mejor salubridad del aire dentro del área de trabajo y el cambio que sugerimos brindaría en el trabajo de descarga mejor ambiente de trabajo para el operador de la maquinaria, pudiendo así cumplir con las jordanas totales de trabajo, evitando así posibles perjuicios futuros al operador. Adicionalmente a ello indicamos que hubo un error de digitación en la puntuación de cada mejora, por ello en aras de tener un trato justo e igualitario, para la pluralidad de postores, solicitamos modificar la mejora y puntaje de la siguiente manera:

MEJORA 1: VENTILADOR DE SUCCION DE POLVO: SI CUENTA (05 PUNTOS)"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: F. **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION. LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TIENEN COMO PRINCIPAL OBJETIVO PERMITIRLE AL COMITÉ ESPECIAL COMPARAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y ELEGIR LA MEJOR. PARA ELLO, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LAS REALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE, SUPERANDO EL REQUERIMIENTO MÍNIMO, RESULTAN RELEVANTES PARA UNA MEJOR Y/O MÁS ADECUADA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, MOTIVO POR EL CUAL REAFIRMA LAS MEJORAS INDICADAS EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:29:20

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

"MEJORA 2: DISTANCIA MÍNIMO DEL SUELO MAYOR O IGUAL A 400 MILÍMETROS DEL SUELO (01 PUNTO), Sugerimos modificar esta mejora y así incluir características técnicas adicionales que mejoren las características técnicas del equipo y no se impida la libre competencia de postores, como considerar una característica de gran importancia como el tipo de motor y este sea de tipo turbocompresor y refrigerado por agua, dado que envía más oxígeno al motor para que se mezcle con el carburante y con esta sobrealimentación se provoca un aumento de la combustión que genera una importante subida de potencia de la maquinaria y para el sistema de refrigeración del mismo, y el cambio que sugerimos brindaría una mejora para la maquinaria. Adicionalmente a ello indicamos que hubo un error de digitación en la puntuación de cada mejora, por ello en aras de tener un trato justo e igualitario, para la pluralidad de postores, solicitamos modificar la mejora y puntaje de la siguiente manera:

MEJORA 2: MOTOR

TIPO: TURBOCOMPRESOR Y REFRIGERADO POR AGUA (05 PUNTOS)

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: F.

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION. LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TIENEN COMO PRINCIPAL OBJETIVO PERMITIRLE AL COMITÉ ESPECIAL COMPARAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y ELEGIR LA MEJOR. PARA ELLO, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LAS REALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE, SUPERANDO EL REQUERIMIENTO MÍNIMO, RESULTAN RELEVANTES PARA UNA MEJOR Y/O MÁS ADECUADA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, MOTIVO POR EL CUAL REAFIRMA LAS MEJORAS INDICADAS EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:29:20

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, sugerimos modificar esta mejora y así incluir características técnicas adicionales que mejoren las características técnicas del equipo y no se impida la libre competencia de postores, como considerar una característica de gran importancia como la potencia para garantizar el trabajo en campo, pudiendo así cumplir con las jordanas totales de trabajo, evitando así posibles perjuicios futuros al operador, por ello en aras de tener un trato justo e igualitario, para la pluralidad de postores, solicitamos añadir la mejora y puntaje de la siguiente manera:

MEJORA 3:

POTENCIA: MAYOR A 100 CV (10 PUNTOS)

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** F. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION. LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TIENEN COMO PRINCIPAL OBJETIVO PERMITIRLE AL COMITÉ ESPECIAL COMPARAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y ELEGIR LA MEJOR. PARA ELLO, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LAS REALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE, SUPERANDO EL REQUERIMIENTO MÍNIMO, RESULTAN RELEVANTES PARA UNA MEJOR Y/O MÁS ADECUADA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, MOTIVO POR EL CUAL REAFIRMA LAS DOS MEJORAS INDICADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y NO CONSIDERA ADICIONAR ALGUNA OTRA MEJORA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Cosechadora Trilladora de arroz para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 14:29:20

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección solicitamos se aclare para evitar confusión entre los postores en el punto 8. prestaciones accesorias a la principal, se hace mención de prestación accesorias y consigna como parte de ella 8.1 mantenimiento preventivo y 8.2 capacitaciones, se da entender que las prestaciones accesorias que se requieren es de 03 mantenimientos mínimos y la capacitación para los operadores, el cual no se consigna el apartado en el anexo de precio, pero se hace mención dentro de las bases en las especificaciones técnicas mínimas, dando a entender que habría nuevamente un error por la elaboración de las bases, por ello para evitar confusión entre los postores se aclare si se considerará las prestaciones accesorias en el anexo del precio o si se va a modificar dicho apartado 8. como requerimiento y así los postores no incurran en errores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO CONTEMPLA PRESTACIONES ACCESORIAS, POR LO QUE LOS PARTICIPANTES DEBERAN DE PLANTEAR SU OFERTA EN FUNCION AL ANEXO DE OFERTA ECONOMICA CONSIGNANDO EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null